



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2020-00306

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

La apoderada judicial de la parte actora en coadyuvancia con los demandados, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por CARLOS ARTURO RAMÍREZ MONCADA, en contra de LUIS EDUARDO RESTREPO ACEVEDO y KEVIN STEVEN RESTREPO CAMELO, ha presentado vía correo electrónico, solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses y costas.

Se debe anotar, que el artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, declarando la terminación del proceso por dicho concepto.

Consecuente a ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación demandada, **SE DECRETA LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO** adelantado a través de apoderada judicial por CARLOS ARTURO RAMÍREZ MONCADA C.C. 7.540.048, en contra de LUIS EDUARDO RESTREPO ACEVEDO C.C. 7.563.850 y KEVIN STEVEN RESTREPO CAMELO C.C. 1.094.941.248, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: **SE ORDENA** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:



- **El levantamiento** de la medida de embargo y posterior secuestro del vehículo de placas ARS236, denunciado como de propiedad del ejecutado KEVIN STEVEN RESTREPO CAMELO 1.094.941.248, comunicada mediante oficio No. 0967 del 28 de septiembre de 2020 el cual queda sin vigencia.

LÍBRESE el oficio respectivo.

TERCERO: REQUERIR a la INSPECCION MUNICIPAL DE TRANSITO REPARTO ARMENIA, QUINDIO y a la parte actora a fin de que efectúen la devolución del despacho comisorio No. 017 del 31 de agosto de 2022 en el estado en que se encuentre.

CUARTO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

22 DE NOVIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1679566ca03efa5daa8bee510b524a5d932c9a4a4d9da751866495d583d2279**

Documento generado en 21/11/2022 10:57:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>